

Los derechos de la comunicación

Dr. David Velasco Yáñez, sj
Lic. Gabriela Gorjón, Lic. Jesús González, Lic. Tania Gómez,
Área de Comunicación del Centro Prodh.

El movimiento social por los derechos humanos ha visto notorios avances desde que el tema se comenzó a insertar en las agendas políticas de los países, así como en las agendas sociales de las organizaciones. Reconocer los derechos civiles y políticos, al menos en la teoría y en algunos casos, menos de los que quisiéramos, en la práctica, ha sido un gran logro de la lucha por el respeto de los derechos humanos.

También es un logro el reconocimiento y el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los DESCAs. Dentro de los derechos culturales y sociales, podríamos situar el derecho a la comunicación, poco abordado por defensores de derechos humanos; lo anterior no solamente implica un problema sino un distanciamiento de lo que debería ser el cristal a través del cuál podemos mirar a la comunicación, como un derecho humano.

El derecho internacional de los Derechos Humanos, en particular, el que se refiere al derecho a la comunicación, lo podemos encontrar en:

Declaración universal de los derechos humanos, Artículo 19:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Convención Americana de Derechos Humanos:

El inciso 1 señala que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

El inciso 3 reza: *“No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5/85

"...en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de estos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar..."

Además, la Corte Interamericana entiende que:

"Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas "por cualquier... procedimiento", está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo de que una restricción de las probabilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente" (Opinión Consultiva OC-5/85, Cons. 31).

La "Carta de comunicación de los pueblos" en sus primeros artículos, alude a derechos fundamentales consagrados tradicionalmente, como el derecho a la dignidad, integridad, igualdad y libertad. Pero a partir de su segundo artículo, traduce la opinión consultiva de la CIDH, en términos mucho más precisos:

Las personas tienen el derecho a la libre expresión de opiniones, información e ideas, sin interferencia de grupos públicos o privados. Para que las personas puedan ejercer su derecho fundamental a la libertad de expresión deberían existir canales de comunicación libres e independientes. Esto significa que los medios de comunicación deberían ser independientes del control gubernamental, político y económico, así como del control de materiales e infraestructuras esenciales para la producción y distribución de diarios, revistas, publicaciones periódicas y emisiones de radio y televisión. Medios de comunicación libres son medios pluralistas. Esto significa que los monopolios de cualquier tipo son impermisibles y que las tendencias actuales hacia el suministro predominantemente comercial de la información y la cultura deberían ser controladas. (Artículo 2)

El resto de esta "Carta de comunicación de los pueblos", es la consagración de un conjunto de derechos que se derivan y precisan de los derechos básicos y que tienen que ver de manera directa con la libertad de pensamiento, derechos culturales, libertad de expresión y derechos a la información. Derechos que podríamos clasificar como "simbólicos" en contraposición y a diferencia de los derechos "materiales" u objetivados. Aun cuando los derechos simbólicos también pueden ser objetivados, en documentos, tecnologías y códigos diversos.

De esta manera, la "Carta de comunicación de los pueblos" enuncia un conjunto de derechos que actualmente se ponen en juego: derecho a recibir opiniones, información e ideas (Art. 3); derecho de los pueblos a reunir información (Art. 4); seguridad de periodistas en misiones peligrosas (Art. 5); derecho de las personas a distribuir información (Art. 6); derecho de las personas a replicar (Art. 7); derecho de las personas a la diversidad de lenguas (Art. 8). Conviene destacar los derechos culturales, como un nodo de derechos de los que depende el conjunto de los

derechos “simbólicos” y que, en particular, los obstáculos para acceder a medios de comunicación propios, los ponen en riesgo. Es el derecho de las personas a proteger su identidad cultural. La “Carta de comunicación de los pueblos”, explica este derecho:

Esto incluye el respeto a la búsqueda libre por parte de las personas de un desarrollo cultural propio y el derecho a expresar la variedad cultural existente a través de los medios de comunicación, así como a recibir una variedad de expresiones culturales. Las personas tienen el derecho a la protección de su espacio cultural local y deberían establecerse disposiciones para la protección de la herencia cultural.

La “Carta...” sigue detallando los diversos derechos que se ponen en juego: el derecho al saber y su complemento en el deber de compartir sus conocimientos (Art. 10). Luego vienen un conjunto de derechos que tienen que ver con su combinación con derechos políticos y civiles, en el sentido de participar en la toma de decisiones públicas en diversas materias: suministro de información (Art. 11); desarrollo y utilización de conocimientos (Art. 12) [Aquí conviene situar el debate actual en torno a la liberación comercial de servicios, en particular los derechos de propiedad intelectual y la biopiratería que se comete contra comunidades indígenas al expropiárseles su conocimiento de medicina tradicional y, además, patentar sus recursos!!!]; preservación, protección y desarrollo de la cultura (Art. 13); elección, desarrollo y aplicación de tecnologías de la comunicación (Art. 14).

Hay otro conjunto de derechos que plantea la “Carta...”, y que tienen que ver con la protección de la privacidad de las personas (Artículos 16 a 18) y destaco el papel de observatorio de medios que implica un importante avance democrático y un mecanismo de control de los medios (Artículos 15 – sobre transparencia de la regulación pública de medios – 19, sobre el derecho de protección sobre información engañosa; artículo 20, sobre la justificación en el derecho internacional para el derecho a la comunicación; artículo 22, expresamente sobre la organización de usuarios para vigilar y evaluar a los medios).

¿A qué responde esta “Carta de comunicación de los pueblos”? Evidentemente, hay una serie de problemas en torno a los medios que se quiere corregir y es la pretensión de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información; no deja de llamar la atención el hecho de que el movimiento internacional de las radios comunitarias y la lucha en torno a la Internet, generen tanta polémica. Sin embargo, me parece, el problema de fondo queda planteado de dos formas. Una, la de un académico, sociólogo de renombre, que, desde el Colegio de Francia levantara su voz para afirmar, ante un grupo de empresarios de la comunicación franceses; la otra, un jefe militar que desde las montañas del sureste mexicano, comunicólogo de formación y traductor traducido por las comunidades indígenas.

El planteamiento de Pierre Bourdieu es más radical, pues advierte que el problema de la convergencia de las fuerzas de la tecnología y las fuerzas de la economía con el discurso de la ley del beneficio y de la competencia que amenazan la cultura, no hay que colocarlo entre la “globalización” y las defensas de las culturas nacionales.

El problema de fondo es que ***“presenciamos una lucha entre una potencia comercial que pretende expandir universalmente los intereses particulares del comercio y de sus amos y una***

resistencia cultural basada en la defensa de las obras universales producidas por la internacional desnacionalizada de los creadores¹.

A su manera, el Subcomandante Marcos plantea el problema en términos de homogenización o diferencia. En diversos comunicados que tratan de describir el panorama internacional, se hace este planteamiento. En particular, el comunicado del 3 de abril de 2003, *Otra geografía*, la primera parte se titula “La torre de Babel: entre el maquillaje y el clóset”. Ahí hace las siguientes afirmaciones que tienen que ver con este conjunto de violaciones a los derechos humanos:

El proyecto de mundo del neoliberalismo no es más que una reedición de la torre de Babel.

El neoliberalismo intenta la misma edificación, pero no para alcanzar un cielo improbable, sino para librarse de una buena vez de la diversidad, a la que considera una maldición, y para asegurar al poder el nunca de dejar de serlo. El anhelo de eternidad surge en los inicios de la historia escrita con quienes son poder.

Pero la torre de Babel neoliberal no se emprende sólo en el sentido de conseguir la homogeneidad necesaria para su construcción. La igualdad que destruye a la heterogeneidad es igualdad con un modelo. "Seamos iguales a esto", nos dice la nueva religión del dinero. Los hombres no se parecen a sí mismos, ni unos a otros, sino a un esquema que es impuesto por quien es el que hegemoniza, el que manda, el que está arriba de esa torre que es el mundo moderno. Abajo están todos los diferentes. Y la única igualdad que hay en los pisos inferiores es la de renunciar a ser diferentes u optar por serlo en forma vergonzante.

El nuevo dios del dinero repite la maldición primigenia pero a la inversa: sea condenado el diferente, el otro. En el papel del infierno: la cárcel y el cementerio. Al *boom* de las ganancias de las grandes empresas trasnacionales, lo acompaña la proliferación de prisiones y camposantos.

Pero hay diferentes que se niegan a dejar de serlo.

En la época moderna el Estado nacional es un castillo de naipes frente al viento neoliberal.

De una manera u otra, Bourdieu y Marcos nos recuerdan una sola cosa: la urgencia de impulsar la resistencia cultural y la posibilidad de construir e impulsar una internacional, no sólo de los creadores, sino también de la información y el conocimiento alternativo, plural y de respeto a la diferencia y a los diferentes, con medios propios y con la posibilidad de democratizar a los medios y recursos existentes.

1 Ibid., p. 99